

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152-2023 /MDSM

San Miguel, 17 de febrero de 2023

**Vistos**, el Memorando N° 308-2023-GM/MDSM, el Informe N° 061-2023-OAJ/MDSM, el Memorando N° 221-2023-OAF/MDSM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido, mediante Ley N° 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificado por la Ley N° 30841, de fecha 19 de agosto de 2018, se establecieron los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, en torno a: i) la materia laboral, ii) materia provisional, iii) víctimas en actos de defensa del Estado y Víctimas por violaciones de derechos humanos, iv) otras deudas de carácter social; y v) deudas no comprendidas en los literales mencionados;

Que, asimismo, la ley acotada señala que en los casos de los numerales 1), 2), 3) y 4) se prioriza el pago a los acreedores mayores de 65 (sesenta y cinco) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, en mérito a la norma acotada, con la Resolución de Alcaldía N° 815-2019/MDSM, de fecha 25 de noviembre de 2019, se conformó el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, de fecha 01 de abril de 2020, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, estableciendo el procedimiento para la aplicación de los criterios para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, el artículo 10° del Reglamento, señala que el Comité está integrado por a) el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) el Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) el titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d) el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, así también, señala que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares y, respecto al miembro alterno del literal e) será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, con la misma línea de ideas, con la Directiva N°002-2021-OAF/MDSM, se estableció los procedimientos para establecer criterios de priorización, registro, previsión y pagos de las deudas de la Municipalidad Distrital de San Miguel derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución

Que, además, en el numeral 7.1. artículo 7 de directiva citada, establece que está integrado como miembros titulares por a) el Gerente de Administración y Finanzas, quien lo preside; b) el Gerente Municipal, c) el Procurador Público Municipal, d) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y e) por el Subgerente de Tesorería;

Que, del mismo modo, señala que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos, conformado por a) Subgerente de Recursos Humanos, b) Secretaria General, c) Servidor de la Procuraduría Pública Municipal, d) Servidor de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e) Subgerente de Contabilidad

Que, en ese sentido, la Resolución de Alcaldía N° 315-2011/MDSM, de fecha 07 de junio de 2021, se conformó el nuevo Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, además, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo acotado, dispone que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, en atención a la propuesta formulada por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante documento de visto, conforme a la normativa vigente, es necesario actualizar la designación a los integrantes, titulares y alternos del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento de vistos, emite opinión favorable para la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 315-2021/MDSM,

De conformidad con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**Artículo 1: APROBAR** la conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Miguel:

Titulares	Suplentes
Gerente de Administración y Finanzas	Subgerente de Recursos Humanos
Gerente Municipal	Secretaria General
Procurador Público Municipal	Servidor de la Procuraduría Pública Municipal
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Servidor de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerente de Tesorería	Subgerente de Contabilidad

**Artículo 2: ENCARGAR** a los miembros titulares del Comité que, en el plazo de cinco (05) días de aprobada su designación, informen a la Oficina de Administración y Finanzas los datos completos del servidor que asumiría el cargo de miembro suplente del Comité.

**Artículo 3: ENCARGAR** al COMITÉ PERMANENTE conformado en el artículo precedente a realizar las funciones establecidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137.

**Artículo 4: ENCARGAR** a las demás áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 315-2021/MDSM, de fecha 07 de junio de 2021.

**Artículo 6: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE